IES DEL CARDENAL CISNEROS
CIF. Q2868563D

SOLICITUD DE CONVALIDACIÓN DE DETERMINADAS MATERIAS PARA ALUMNOS DE BACHILLERATO CON LOS ESTUDIOS DE RÉGIMEN ESPECIAL DE MÚSICA

(Según la Orden 2067/2023, de 11 de junio, de la Vicepresidencia, Consejería de Educación y Universidades, por la que se regulan determinados aspectos de organización, funcionamiento y evaluación en el Bachillerato.

Don /Doña…… DNI…… y teléfono……

Email ……..como padre/madre/tutor del:

ALUMNO: …… Curso y Modalidad……

EXPONE:

Que se encuentra estudiando estudios de BACHILLERATO *y en …… **curso** de las Enseñanzas Profesionales de Música en el **Conservatorio** ……**Instrumento** ……*

SOLICITA: La convalidación de la optativa de BACHILLERATO:

	Optativa de Bachillerato y Asignatura por la que convalida (Seleccionar lo que corresponda)
1º BACHILLERATO	☐ Lenguaje y práctica musical: **2º curso de Lenguaje Musical de la EEPP de Música.** *(Se imparte en el 2º curso EPM)* ☐ Coro y Técnica Vocal I : **1º Curso de Coro o Asignatura de contenido análogo de la EEPP de Música.** *(Se imparte en 1º curso EPM)* ☐ Análisis Musical I: **1º curso de Armonía de las EEPP de Música -** *(Se imparte en el 3º curso de EPM)*
2º BACHILLERATO	☐ Coro y Técnica Vocal II: **2º Curso de Coro o asignatura de contenido análogo de la EEPP de Música.** *(Se imparte en 2º curso EPM)* ☐ Análisis Musical II: **2º curso de Armonía de las EEPP de Música** *(Se imparte en el 4º curso de EEPP de Música)*

A la fecha de la evaluación final, se deben superar las asignaturas que cursa simultáneamente el BACHILLERATO, con su carga horaria semanal, por las que se solicita la convalidación. De no superar la materia o curso, figurará como pendiente la materia para la que se solicita la convalidación.

- Las solicitudes de convalidación se presentarán **antes del día 1 de octubre** de cada año en la secretaria del centro
- Deben adjuntar Certificado de estudios en el que conste la carga horaria

Fdo.: Tutor Legal

Fdo.: Alumno

Fecha:

RESOLUCIÓN DEL DIRECTOR DEL CENTRO

Don Isaac Ramos Benítez, Director del IES Cardenal Cisneros de Madrid RESUELVE

☐ Autorizar la convalidación solicitada para el curso escolar ……

☐ No autorizar la convalidación solicitada para el curso escolar ……

Madrid a……

Fdo.: Isaac Ramos Benítez

Capítulo V Convalidaciones y exenciones de la Orden 2067/2023, de 11 de junio, de la Vicepresidencia, Consejería de Educación y Universidades, por la que se regulan determinados aspectos de organización, funcionamiento y evaluación en el Bachillerato

Artículo 40 : Convalidaciones de algunas materias del Bachillerato con determinadas asignaturas de las enseñanzas profesionales de Música y de Danza y exención de la materia de Educación Física

1. Las convalidaciones de diversas materias del Bachillerato con las asignaturas de las enseñanzas profesionales de Música son las recogidas en el anexo II.
2. Las convalidaciones de diversas materias del Bachillerato con las asignaturas de las enseñanzas profesionales de Danza son las recogidas en el anexo III.
3. Las materias optativas a la que se refiere el artículo 13 del Decreto 64/2022, de 20 de julio, podrán ser convalidadas con una o más asignaturas de las enseñanzas profesionales de Música o de Danza que tengan en conjunto una carga horaria no inferior a tres horas semanales y no hayan sido utilizadas para convalidar otra materia, a elección del alumno.
4. Podrán solicitar la exención de la materia de Educación Física del Bachillerato quienes acrediten tener la condición de deportista de alto nivel o de alto rendimiento o realicen estudios de las enseñanzas profesionales de Danza. Los alumnos exentos de la materia de Educación Física no serán evaluados de esta materia y no computará para el cálculo de la nota media y nota media normalizada del Bachillerato.
5. Cada asignatura o curso completo solo podrá ser utilizado para una única convalidación de las establecidas en esta Orden.

Artículo 41 Procedimiento de solicitud y reconocimiento de las convalidaciones

1. Los alumnos, o sus padres o tutores legales en caso de ser menores de edad, podrán solicitar la convalidación de las materias de Bachillerato recogidas en los anexos II y III.
2. Las solicitudes de convalidación se presentarán antes del día 1 de octubre de cada año en la secretaria del centro docente en el que el alumno cursa el Bachillerato e irán dirigidas al director del mismo. La solicitud irá acompañada de una certificación académica oficial que acredite la previa superación de las asignaturas cursadas en las enseñanzas profesionales de Música o de Danza.
3. El director del centro comunicará el reconocimiento o no de la convalidación al interesado y al profesor tutor en un plazo de quince días hábiles a partir del registro de la solicitud en la secretaría del centro.
4. Para solicitar convalidaciones de materias del Bachillerato con asignaturas de las enseñanzas profesionales de Música o de Danza que se cursen de manera simultánea, el alumno, junto con la solicitud, deberá acreditar documentalmente la simultaneidad de dicha matrícula. El director del centro comunicará al profesor tutor del alumno la entrada de la solicitud en el registro del centro.
En este supuesto, el alumno tendrá como plazo para la presentación de la certificación académica oficial que acredite la superación de la asignatura de las enseñanzas profesionales de Música o Danza en el centro docente hasta la fecha en que se lleve a cabo la evaluación final del curso en el que se encuentre matriculado. Una vez cumplido el plazo, el director reconocerá o no, según el caso, la convalidación, y comunicará este extremo al interesado y al profesor tutor.
5. Si el alumno no presentase la certificación académica oficial a la que se refiere el apartado anterior o no superase la asignatura de las enseñanzas profesionales correspondientes, figurará como pendiente la materia del Bachillerato para la que se solicitó convalidación.
Se extenderá una diligencia en el expediente académico en el que se hará constar que el alumno tiene la materia pendiente de superar por no reunir los requisitos exigidos para el reconocimiento de la convalidación solicitada, esta consideración tendrá los mismos efectos para la promoción y titulación que las materias con evaluación negativa.
6. En la documentación que acredite la superación de asignaturas de las enseñanzas profesionales deberá indicarse la carga horaria semanal de las mismas.
7. Las materias que figuren como convalidadas no se tendrán en cuenta en el cálculo de la nota media y nota media normalizada del Bachillerato.
8. Las convalidaciones reconocidas se consignarán en los documentos oficiales de evaluación con la expresión "CV" en la casilla referida a la calificación de las materias convalidadas.